

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1150/22

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente (Resolución de fecha 25 de junio de 2019), ha acordado en su sesión de fecha 19 de mayo del corriente la aprobación de la Oferta de Empleo para la Estabilización en el Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, elaborada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y todo ello en la forma que sigue:

“La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se dicta en un contexto de reformas provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan el cual contempla en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La citada ley propone como campo de actuación el de la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizar la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas.

Se marca como objetivo de la norma el de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 % en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

La ley fija dos mecanismos para conseguir la mencionada estabilización en el empleo temporal de las Administraciones Públicas:

- Por un lado se incluirán las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
- Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

- Además, este segundo mecanismo se ve ampliado por la disposición adicional octava añadiéndole las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Del estudio conjunto de los casos que marca esta Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se han contabilizado un total de 118 plazas para el Ayuntamiento de Ávila. De estas, 115 han sido ocupadas con carácter temporal o interino (con o sin interrupción) con anterioridad al 1 de enero de 2016 (D.As 6.^a y 8.^a) y 3 han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2.1).

Sin perjuicio de la posterior convocatoria, las plazas que se pretenden ofertar vienen con las siguientes pautas marcadas por la ley:

- En cuanto a las primeras de ellas (115) denominadas por la ley como empleo temporal de larga duración se dispone que: las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en los artículos 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.
- Para las plazas incluidas en el segundo supuesto (3) el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso, se propone que la fase de oposición no sea eliminatoria.

En cuanto a la justificación de la estructuralidad de las plazas que se proponen, todas ellas cuentan con un carácter de:

- Necesarias, en tanto que nunca en estos años se ha decidido prescindir de ellas y se han mantenido de manera constante.
- Presupuestadas durante todos estos años, siendo su inclusión en el Presupuesto General un indicio claro de su necesidad de cobertura.

Todas ellas tienen carácter “estructural” porque son puestos de trabajo fijos e indefinidos, enclavados en la estructura de la organización de este Ayuntamiento diferenciándose de aquellos otros que, por su propia naturaleza, no lo son. Además, están dotadas presupuestariamente y, en tal sentido, su consignación está prevista en el documento que forma parte del expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Se trata de plazas que están adscritas a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter permanente y que ha asumido como propias con independencia de que, en sus inicios y en algunos de los casos, hayan estado vinculadas a una subvención, ligadas a programas o actuaciones sin sustantividad propia o, incluso, de plazas que no aparecen el Catálogo de Puestos.

Tal y como se señala en el artículo 2 de la Ley, las plazas que se proponen para su inclusión en la oferta mediante provisión por Concurso Oposición, han estado ocupadas, de forma temporal e ininterrumpida al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De otro lado, y en virtud de los procesos de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava, se propone la inclusión en la oferta, con el sistema de concurso, de aquellas ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza anterior a 1 de enero de 2016.

Se han incluido igualmente en la propuesta, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de esta Ley, los puestos desempeñados con anterioridad a 1 de enero de 2016, por personal laboral temporal sin dotación referenciada en plantilla pero cuya prestación de servicios responde a necesidades estructurales y consignados en el Presupuesto. Concretamente se trata de puestos desempeñados por personal laboral temporal mediante contratos laborales temporales de sustitución o contratos de obra/servicio.

Finalmente, la finalidad de los procesos de estabilización incluidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, tienen por objeto alcanzar una temporalidad estructural no superior al 8 % del total de efectivos; por tanto, siendo el objeto fundamental de esta Ley combatir la alta tasa de temporalidad en el empleo público, la oferta que se propone incluye, de conformidad con la misma, plazas desempeñadas por personal con la "única" y "exclusiva" condición de tener una vinculación temporal con este Ayuntamiento. La regularización de nombramientos accidentales efectuados a favor de funcionarios de carrera que, por su condición, ya ocupan en propiedad una plaza dentro de este Ayuntamiento, no se contempla en la Ley 20/2021, y, por tanto, deberá resolverse mediante la convocatoria de los procedimientos oportunos.

Realizado el estudio de la plantilla municipal y de conformidad con lo expuesto, así como con lo establecido en el artículo 2, apartado 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la Oferta para la Estabilización en el Empleo Público de esta Corporación en la forma que se expresa:

**FUNCIONARIOS:
FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS**

Nº	DENOMINACION Código del puesto	Gr.	CLASIFICACION	
1	TRABAJADOR SOCIAL Cód. 02.1.01.35	A-A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUBESCALA TECNICA TECNICO MEDIO
2	TÉCNICOS DE GESTIÓN Cód. 04.1.04.50 empleo Cód. 04.1.06.60 OAC	A-A2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBESCALA DE GESTIÓN TECNICO MEDIO
4	AUXILIARES DE BIBLIOTECA Cód. 03.1.03. 10/11/12 y 13	C-C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES COMETIDOS ESPECIALES/ BIBLIOTECAS
11	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Cód. 06.1.113 policía local Cód. 02.1.00.21 serv. Soc. Cod. 03.1.01.21 cultura Cód. 00.1.02.62 turismo Cód. 04.1.01.14 RR-HH Cód. 00.1.00.8 secretaria Cód. 04.1.06. 61 y 63 OAC Cód. 01.1.02.02.3 multas Cód. 01.2.02.8 recaudación Cód. 01.1.02.9 Gest. Trib.	C-C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	Subescala AUXILIAR
1	AUXILIAR DE LUDOTECA Cód. 02.1.02.36	C-C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES COMETIDOS ESPECIALES/LUDOTECA
1	MECANICO CONDUCTOR Cód. 06.1.107 P.L. grúa	C-C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS
1	OFICIAL CANTERO 05.3.01.38 obras	C-C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS
4	ORDENANZA Cód. 03.1.03. 14 y 15 biblioteca Cód. 02.1.01.38 Serv. Soc Cod. 03.1.01.6 deportes	E	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBESCALA SUBALTERNA
2	LIMPIADOR/A Cód. 04.1.05. 37 y 38 serv. generales	E	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBESCALA SUBALTERNA
10	OPERARIOS DIVERSOS SERVICIOS Cód. 06.1.108 P.L. grúa Cód. 05.3.01. 22 y 23 obras Cód. 05.3.04. 13/19/20/22 y 25 jardines Cód. 05.3.02. 3 plaza toros Cód. 02.2.02. 12 mercados	E	Escala ADMON. ESPECIAL	Servicios Especiales. Personal de Oficios

**FUNCIONARIOS:
FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO DE OPOSICIÓN**

Nº	DENOMINACION	Gr.	CLASIFICACION	
1	TECNICO DE CONTABILIDAD Cóg. 01.1.00.3	A-A2	Escala ADMON. ESPECIAL	Subescala TÉCNICA TECNICO MEDIO
2	TRABAJADOR SOCIAL NO RPT- (ejecución programas normas marco)	A-A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Subescala TECNICA TECNICO MEDIO

**PERSONAL LABORAL:
FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS**

Nº	DENOMINACION	CLASIFICACION	
1	LICENCIADO EN DERECHO CTO. SUSTITUCION – CULTURA	CATEGORIA PROFESIONAL I	TITULADO SUPERIOR CULTURA
2	PSICÓLOGO Cód. 02.1.02. 34L - 35L	CATEGORIA PROFESIONAL I	TITULADO SUPERIOR PROGRAMA DESARROLLO COGNITIVO MAYORES
1	PSICÓLOGO Cód. 02.1.02. 33L	CATEGORIA PROFESIONAL I	TITULADO SUPERIOR EPAP
3	PROFESOR ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS Cód. 03.0.05. 2L-3L-4L	CATEGORIA PROFESIONAL I	TITULADO SUPERIOR TIEMPO PARCIAL
6	TRABAJADORES SOCIALES Cód. 02.1.02. del 27L al 32L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
2	PROFESOR AULA APOYO AL ESTUDIO Cód. 02.1.02. 22L - 23L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO FIJO DISCONTINUO TIEMPO PARCIAL
10	PROFESOR ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Cód. 03.0.04. del 2 al 11 L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
4	PROFESOR ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Cód. 03.0.04. del 12 al 15 L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO TIEMPO PARCIAL
2	EDUCADOR Cód. 02.1.02. 18L - 19L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
1	EDUCADOR CTO. OBRA/SERVICIO	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
2	AGENTES DE DESARROLLO Y EMPLEO Cód. 04.0.04. 1L - 2L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
1	TECNICO DE EMPLEO Cód. 04.0.04. 5L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
2	TECNICOS DE ACCESIBILIDAD Cód. 02.1. 18 L - 19L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
1	AGENTE DE IGUALDAD Cód. 02.1.02. 24L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
1	COORDINADOR PROGRAMAS DUALES Cód. 04.0.04. 3L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
1	COORDINADOR JUEGOS ESCOLARES Cod. 03.1.01. 2L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
1	MONITOR DE YOGA Cód. 02.1.01. 15 L	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR
3	AUXILIARES DE BIBLIOTECA Cód. 03.0.03. 3L-4L-5L	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR
2	AUXILIARES DE BIBLIOTECA CTOS. SUSTITUCION	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR
5	AUXILIARES BIBLIOTECA CAMPAÑA LEE EN VERANO	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR FIJOS DISCONTINUOS TIEMPO PARCIAL
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Serv. Soc.: Cód. 02.1.02. 36-L al 40L Patronato: Cóg.03.1.01. 7L-8L Intervención: cto. obra/serv. Infraestructuras: cto. obra/serv.	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR 5 SERV. SOCIALES 2 PATRONATO 1 INTERVENCION 1 INFRAESTRUCTURAS

Nº	DENOMINACION	CLASIFICACION	
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Cód. 02.1.02. 41L	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR TIEMPO PARCIAL ACCESIBILIDAD
2	AUXILIAR DE LUDOTECA Cód. 02.1.02. 20L - 21L	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR
2	AUXILIAR DE LUDOTECA Cód. 02.1.02. 42L - 43L	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR FIJOS DISCONTINUOS
2	AUXILIAR CUIDADOR CASA DE ACOGIDA Cód. 02.1.02. 25L - 26L	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR TIEMPO PARCIAL
4	MONITORES JUEGOS ESCOLARES	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR FIJO DISCONTINUO TIEMPO PARCIAL
1	AUXILIAR INFORMÁTICO Cód. 01.1.04. 5L	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR
6	OPERARIOS DIVERSOS SERVICIOS Patronato: Cód. 03.1.01 4L-5L Jardines: Cód. 05.3.04. 5L Plaza Abastos: Cód. 02.2.02. 25L Biblioteca: Cód. 03.0.03. 23L Obras: Cód. 05.3.01. 5L	CATEGORIA PROFESIONAL V	PERSONAL NO CUALIFICADO 2 PATRONATO 1 JARDINES 1 PLAZA ABASTOS 1 BIBLIOTECA 1 OBRAS

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 20 de mayo de 2022.

El Teniente Alcalde Delegado, *José Ramón Budiño Sánchez*.